



Cartagena de Indias, enero de 2019

Informe de estado del Contrato Concesión de Operaciones No. SA-MC-007 DE 2014

Contratista:	Transambiental S.A.S.
Contratante:	Transcaribe S.A.
Interventoría:	Dirección de Operaciones
Plazo:	Indeterminado, pero determinable, según lo estipula el informe financiero del Anexo 4.
Valor:	(\$865.700.000.000.00) Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos millones de pesos
Fecha de suscripción del contrato:	24 de Noviembre de 2014
Fecha de suscripción del acta de inicio	3 de diciembre de 2014

Objeto: Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión N°3 para la operación de hasta Doscientos Doces (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y Riesgo cuenta , y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A, en los términos bajos las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato los mencionados vehículos estarán distribuidos así: Ochenta y Nueve vehículo padrones (89) y Ciento Veintitrés vehículo Busetones (123)

Dicha concesión otorgara el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el distrito de Cartagena, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, de alimentación, auxiliar y complementaria del Sistema Transcribe.

Otrosíes

Otrosí No. 1 :	2 de marzo de 2015, modifica fecha de cierre financiero hasta el 30 de abril de 2016 y el plazo máximo de la fase 1 de 8 meses a 6 meses. Fecha de inicio de etapa pedagógica: 11 de noviembre de 2015.
Otrosí No. 2 :	2 de septiembre de 2015, modifica apéndice 13 protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC
Otrosí No. 3 :	16 de septiembre de 2015, ajusta la definición de demanda referente y demanda real del sistema, precisar cuándo debe realizarse el

	incremento anual de la tarifa al usuario y el procedimiento que debe seguir Transcaribe para tal efecto, modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financieros del concesionario.
Otrosí No. 4 :	23 de diciembre del 2015, se amplía la etapa de operación pedagógica, de 30 días a 78 días contados a partir de la fecha en la cual Transcaribe imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, sin superar la fecha del 29 de enero de 2016 y el apéndice 13.
Acta de acuerdo de implementación de operación pedagógica suscrita entre Transcaribe y Transambiental:	17 de noviembre de 2015, se adopta un plan de implementación progresiva para la operación pedagógica
Otrosí No. 5 :	29 de enero de 2016, se modifica el plazo para la operación pedagógica de 78 días a 93 días, que el concesionario en la etapa pedagógica hasta el día 14 de febrero de 2016 no percibirá ingresos, pero a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta el fin de etapa pedagógica si percibirá ingresos, correspondientes al total de kilómetros recorridos certificados y avalados por Transcaribe S.A.
Otrosí No. 6 :	10 de Julio de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y de los operadores, en el sentido de precisar los aportes al fondo de los operadores dado el condicionamiento que se viabiliza con la suscripción de este otrosí.
Otrosí No. 7 :	7 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí n° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
Otrosí No. 8 :	29 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí n° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
Otrosí No. 9 :	14 de junio de 2018, se modifica la distribución de fondos de distribución de los ingresos, contenidas en las clausulas 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39
Otrosí No. 10 :	29 de junio de 2018, se modifica la clausula #10 del contrato de concesión estableciendo un nuevo plazo para el desembolso # 4 al fondo de desintegración FUDO.

Otrosí No. 11 :	30 de agosto de 2018, se modifica las clausulas 7.1.20, 10, 64 , 92 y el apéndice 13 del contrato, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración físico de los vehículos de transporte de servicio público colectivo (TPC) y aclarando la aplicación de ciertas obligaciones formales del concesionario.
Otrosí No. 12 :	30 de octubre se modificó las clausulas 10 y 64 del contrato estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO.
Otrosí No. 13:	8 de noviembre del 2018 se modificó las clausulas 10,64 estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO y modificando la fecha de la demanda referente para el 30 de junio del 2019.

Estado del contrato:	Vigente y en ejecución en su etapa de operación regular.
-----------------------------	--

Informe de apoyo a la supervisión

Clausula 7:

7.1 Obligaciones generales:

Nuevamente me permito informar lo siguiente, con relación a las obligaciones del concesionario derivadas de la concesión de la operación del sistema:

✓ Con respecto a las obligaciones de carácter técnico:

7.1.1 Garantizar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en Condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares de servicio y seguridad de los usuarios, con la permanencia y continuidad que determine TRANSCARIBE S.A.

El contratista cumple.

7.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para el funcionamiento del Sistema Transcaribe y que no impliquen delegación o cesión alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema Transcaribe.

Se Cumple por parte de Operador de esta porción.

7.1.3. Entregar a TRANSCARIBE S.A. la totalidad de la información que requiera para la adecuada supervisión, control y ejecución del contrato y/o para la expansión, integración o ampliación del servicio de transporte en el Sistema.

Se entrega por parte del operador

7.1.4. Acreditar el Cierre Financiero respecto de los dos (2) tramos que lo componen, en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

Se cumple con el proceso contractual

7.1.5 El concesionario debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la vinculación y operación de los vehículos al sistema Transcaribe contenido en el Apéndice 2 (especificaciones técnicas de los vehículos) y Apéndice 9 (incorporación de la flota)

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes.

7.1.6 El concesionario debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la vinculación y operación de los vehículos al sistema TRANSCARIBE previstos en el Apéndice 4 (protocolo técnico de la flota).

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes.

7.1.7 Cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la entrada en operación de transporte de los vehículos al sistema Transcaribe y durante la operación del mismo, el Apéndice 3 (listado de equipos), apéndice 8 (protocolo de integración entre concesiones) y apéndice 9 (incorporación de la flota).

El operador ha cumplido con su par y paso de flota.

7.1.8 Por lo menos el 50% del personal con el que el CONCECIONARIO preste el servicio de transporte público, deben ser actores directos o indirectos del transporte público Colectivo.

El operador cumple en un porcentaje esta cláusula, sin embargo, no está cumplida en su totalidad.

Empresa	N° de Operadores totales del SITM	N° de Operadores del SITM provenientes del TPC	Porcentaje de Cumplimiento TPC
CCSI	67	35	52%
Sotramac	209	49	23%
Transambiental	364	102	28%

7.1.9. Responder por los perjuicios que se pudieren Llegar a causar a TRANSCARIBE S.A., a los agentes del Sistema o a terceros, por incumplimiento en lo relacionado con la pignoración de ingresos y gravamen de los vehículos.

7.1.10 Poner a disposición del sistema Transcaribe la flota inicial requerida para la operación de los servicios que le solicite Transcaribe, según las condiciones técnicas de tipología de dotación previstas en el presente contrato y en el apéndice 2, dentro de los ocho meses siguientes contados a partir de la solicitud de incorporación de flota impartida por Transcaribe y en todo caso a la obtención del cierre financiero.

El operador ha cumplido sin inconvenientes.

7.1.13 Presentar a Transcaribe A.A. la solicitud de orden de compra o el documento que haga sus veces dentro de los 7 días hábiles siguientes a la solicitud de incorporación de flota impartida por Transcaribe, Transcaribe podrá solicitar la vinculación de flota inmediatamente después de la aprobación del cierre financiero del concesionario.

El operador cumple con esta cláusula contractual

7.1.14 Obtener los certificados de cumplimiento legal, técnico y tecnológico, para los vehículos que se destinen a la operación de transporte que es objeto del presente contrato de concesión.

El concesionario cumple de acuerdo a la documentación entregada para la certificación de los buses.

7.1.15 Obtener con prioridad que defina Transcaribe S.A el certificado ambiental que expida el establecimiento público ambiental del distrito.

El concesionario cumple con los informes

7.1.16 Contratar con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente contrato de concesión.

Se cumple con las clausulas

7.1.17 Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, limpieza los vehículos, así como los equipos adicionales que se instalen en los vehículos o en cualquier otra instalación o dependencia a su cargo destinados al sistema Transcaribe de conformidad con lo previsto en este contrato.

El concesionario cumple con esta actividad y se mide control periódico, aleatorio por parte de la direccion de operaciones y se califica por niveles de servicio.

7.1.18 Un mes después de la legalización del presente contrato de concesión, el concesionario deberá presentar para la aprobación de Transcaribe los programas de capacitación previstos en el Apéndice 4, para el personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del presente contrato de concesión. Anualmente, el concesionario deberá presentar programas de actualización que permita capacitación y entrenamiento periódico o todo su personal.

Se cumplió contractual

7.1.19 capacitar al personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del presente contrato de concesión desde el inicio de la etapa pre operativa, en todos los aspectos necesarios para la efectividad y cumplimiento, de acuerdo con las responsabilidades que su cargo demande dentro de su organización y el sistema Transcaribe.

Se solicitará a los operadores los planes de capacitación anual, para la verificación de estos ítems, hasta el momento cumplen.

7.1.20 Previo al inicio de la etapa de operación regular se deberá certificar por parte del concesionario, para cada persona de su estructura organizacional, el cumplimiento de 107 horas de capacitación.

El concesionario cumple mensualmente con esta información.

7.1.21 entrenar o capacitar mínimo una vez cada 2 años al personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del contrato, en cumplimiento mínimo de 40 horas.

El concesionario está cumpliendo parcial con esta cláusula.

7.1.22. Garantizar el conocimiento y estricto cumplimiento, de la reglamentación del Sistema Transcaribe y de las demás normas aplicables; garantizando la debida atención y protección de los pasajeros por parte del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato de concesión.

Cumple con esta obligación contractual

7.1.23. La obligación señalada en el numeral anterior se extiende a que los conductores estén debidamente habilitados para la conducción de los vehículos del Sistema Transcaribe de acuerdo con certificados de idoneidad que en cada caso y para cada conductor emitirá TRANSCARIBE S.A., quien al efecto podrá realizar los exámenes y/o procedimientos que le permitan evaluar los conocimientos y la pericia de los conductores, y del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato.

El operador cumple

7.1.24. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas y/o subcontratistas, los manuales, normas y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSCARIBE S.A. y en forma expresa cumplir y hacer cumplir al régimen sancionatorio previsto.

El operador cumple

7.1.25 Suministrar a su cargo, los programas de capacitación y entrenamiento idóneos del personal vinculado a su estructura organizacional que se ejecutan para el cumplimiento del presente contrato de concesión sin que represente costo alguno para las personas que aspiran a algún cargo dentro de la estructura organizacional ni para transcaribe S.A

Se cumple por parte del operador

7.1.26 Mantener en adecuadas condiciones de seguridad y circulación los vehículos que destine a atender los servicios requeridos por el sistema Transcaribe y los equipos adicionales que se instalen en los vehículos o en cualquier otra instalación o dependencia a su cargo.

Se cumple con las condiciones.

7.1.27 Mantener vigente el certificado de operación de cada vehículo vinculado al sistema Transcaribe, que otorga Transcaribe para la prestación del servicio público de transporte masivo.

Se cumple con los vehículos vinculados, con un tiempo determinado en su certificación.

7.1.28 Solicitar y tramitar en la oportunidad debida, las demás licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del presente contrato de concesión

Se cumple con el concesionario.

7.1.29. Responder, en los plazos y forma que TRANSCARIBE S.A. establezca para cada caso, los requerimientos de información que este le formule.

El concesionario cumple con los oficios que se le envían.

7.1.30. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión por parte de TRANSCARIBE S.A., admitiendo a los supervisores, inspectores y/o interventores designados por este, accediendo a cualquier instalación y a la información del CONCESIONARIO, del personal autorizado de TRANSCARIBE S. A.

Se cumple con los accesos.

7.1.31. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule TRANSCARIBE S.A. o quien este designe.

Se cumple.

7.1.32. Suministrar y permitir a TRANSCARIBE S.A. el acceso a la totalidad de la información relacionada con la operación de transporte o de cualquier aspecto de la ejecución del presente Contrato de concesión, en los plazos y forma que TRANSCARIBE S.A. establezca para cada caso.

Se cumple

7.1.33. Elaborar a su costo los estudios de impacto y manejo ambiental y adoptar las medidas y elaborar y ejecutar los planes que se requieran o que se lleguen a requerir, por las autoridades ambientales competentes relacionados con la operación de transporte del sistema

Transcaribe y para la adecuación y administración de los bienes entregados para administración.

Se cumple.

7.1.34. Cumplir con las instrucciones operativas que imparta Transcaribe s.a para garantizar la operatividad seguridad. Calidad y funcionalidad del sistema Transcaribe y hacerlas cumplir a sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y/o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el centro de control del sistema Transcaribe.

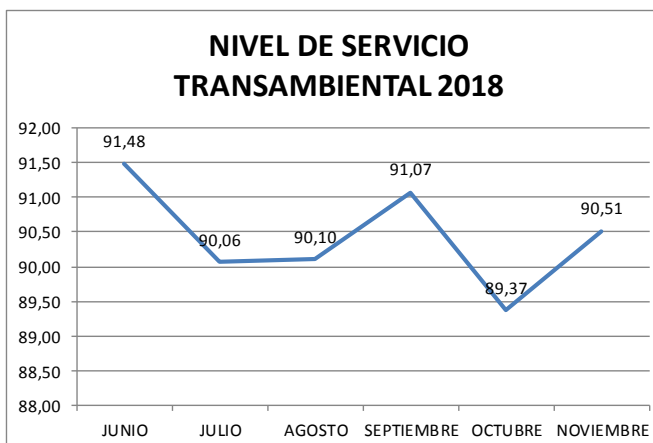
Se cumple

7.1.35. Mantener la imagen institucional del sistema Transcaribe determinada por Transcaribe s.a tanto en el patio y taller cómo en los vehículos y de abstenerse de incorporar a los vehículos que integren la flota del sistema Transcaribe aditamentos, avisos o elementos que no formen parte de la tipología prevista en el presente contrato de concesión.

Se cumple.

7.1.36. Cumplir y responder directamente por los niveles exigidos de servicio por Transcaribe s.a de acuerdo con el apéndice 7, para la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo del distrito de Cartagena, que le ha sido concesionado, efectuando los pagos correspondientes a las multas que por este concepto se causen y realizando las correcciones y/o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al sistema Transcaribe.

OPERADOR	MES	NIVEL DE SERVICIO
TRANSAMBIENTAL	JUNIO	91,48
TRANSAMBIENTAL	JULIO	90,06
TRANSAMBIENTAL	AGOSTO	90,10
TRANSAMBIENTAL	SEPTIEMBRE	91,07
TRANSAMBIENTAL	OCTUBRE	89,37
TRANSAMBIENTAL	NOVIEMBRE	90,51



7.1.37. adquirir por su cuenta y riesgo, el combustible que se comprometió a utilizar en la flota del sistema de Transcaribe de acuerdo con su propuesta presentada dentro la licitación pública No. tc-lpn-004 de 2013 que le corresponde incorporar al mismo, y obtener a su cuenta y riesgo las licencias y certificaciones de las autoridades competente a que haya lugar.

Se cumple.

7.1.38. Adelantar en conjunto con los otros concesionarios de operaciones del sistema, el proceso de selección privada que, a través del mecanismo de la licitación previsto en el artículo 860 del código de comercio permita escoger el proveedor único de combustible para el sistema, de manera que el costo único por metro cubico que se obtenga tras la negociación sea común a todos los concesionarios.

Se cumple con la cláusula.

7.1.39. Ingresar los vehículos de acuerdo al apéndice 9 y desvincular la flota de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el apéndice 13

Se encuentra en proceso de acuerdo a lo estipulado.

7.1.40. el concesionario, respecto del combustible que use la flota puesta a disposición del sistema, deberá mantener un desempeño ambiental con un nivel igual o menor de emisiones contaminantes, de acuerdo a lo establecido por la norma nacional en materia de emisiones de gases aplicable para vehículos con combustibles diésel y gas vehicular. Los vehículos deberán cumplir con las normas americanas (epa 2010)

Se cumple con esta cláusula.

7.1.41. No transportar personas que ingresen al vehículo de manera irregular, es decir, sin que surtan los procedimientos de acceso y se efectúe pago de la tarifa autorizada por Transcaribe s.a y la validación del medio de acceso en pro a garantizar el sostenimiento del sistema de Transcaribe y de sus agentes, siempre y cuando las condiciones de operaciones y de seguridad del sistema lo permitan.

Se cumple con lo contractual.

7.1.42. Informar de manera inmediata al centro de control de operación, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el vehículo, sobre personas que ingresen al vehículo de manera irregular o sobre anomalías presentadas a bordo del vehículo que representen riesgos para los clientes del sistema Transcaribe, para el vehículo o cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos a bordo.

Se incumple debido a la falta de comunicación de voz que existe en los buses, sin embargo, está en proceso de presunta multa con el concesionario Colcard.

7.1.43. suministrar los medios y recursos necesarios para integrar el sistema de información de su organización con el sistema de gestión y control de la operación del sistema Transcaribe que implemente el concesionario de recaudo, utilizando el soporte tecnológico que le brinde el concesionario de recaudo para tal finalidad, le permita reforzar informare y compartir información y datos con respecto a la operación a su cargo y los informes que requiera Transcaribe s.a. y que le permita obtener información y datos relacionados con los demás entes del sistema Transcaribe en los términos que establezca Transcaribe s.a.

Se cumple en un porcentaje, pero presenta problemas en el software de Colcard.

7.1.44. Realizar el procedimiento de selección de la sociedad fiduciaria, en conjunto con los otros concesionarios, para la construcción de la fiduciaria para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y operadores (FUDO).

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área financiera de la entidad y funcionario dentro del área que tienen a su cargo las funciones de temas financieros para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.1.45. Realizar el pago a Transcaribe s.a. del derecho de entrada en los términos del presente contrato de concesión.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área financiera de la entidad y funcionario dentro del área que tienen a su cargo las funciones de temas financieros para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.1.46. en general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del presente contrato de concesión, encontrándose el concesionario obligado actuar dentro del marco de sus obligaciones contractuales, y teniendo en cuenta particularmente el carácter público esencial del servicio que presta

Se cumple con esta cláusula

7.2 Obligaciones respecto a la infraestructura de soporte y de los patios y talleres del sistema transcaribe

7.2.1. Recibir la infraestructura de soporte y el Patio y Taller, de TRANSCARIBE S.A. en las condiciones establecidas en el APENDICE 6 (Patios y Talleres) en la fecha en que TRANSCARIBE S.A. lo determine, siempre y cuando dicha infraestructura sea operativo para los CONCESIONARIOS, y pueda ser utilizada sin limitación alguna por parte del CONCESIONARIO.

Cumple

7.2.2. Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la entrega de la infraestructura de soporte y del Patio y Taller podrá ser provisional o definitiva será provisional cuando a juicio de TRANSCARIBE S.A., la infraestructura esté en condiciones de ser utilizada y se requiera la entrega para evitar retrasos en la prestación del servicio.

Cumple

7.2.3. Incorporar, operar y mantener a su costa y bajo su riesgo, las obras de adecuación, sistemas de suministro de combustible para GNVC, planta eléctrica y demás insumos, la dotación y el equipamiento que requiera la infraestructura de soporte que recibe, así como la dotación y el mobiliario de las demás instalaciones, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de operación de transporte del CONCESIONARIO, de conformidad con lo estipulado en el APENDICE 6 Patios y Talleres, del presente Contrato de Concesión.

Cumple

7.2.4. Conservar la infraestructura de soporte y el Patio y Taller en condiciones óptimas para su utilización según su naturaleza y destinación, en términos de continuidad, eficiencia y permanencias, así como mantener la imagen institucional del Sistema Transcaribe determinada por TRANSCARIBE S.A. de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión.

Cumple

7.2.5. Diseñar y ejecutar por su cuenta, bajo su cuenta y riesgo y previa autorización expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A., las obras de adecuación, los trabajos y las actividades que le corresponda desarrollar, para la conservación de la infraestructura de soporte y el Patio y Taller entregado.

Cumple

7.2.6. Asumir directamente el riesgo de estabilidad de las obras adecuadas, construidas e intervenidas por él, en la infraestructura de soporte, para lo cual suscribirá las pólizas de seguros necesarias en forma amplia y de acuerdo con los riesgos específicos, sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas.

Cumple

7.2.7. Solicitar y tramitar de manera oportuna las licencias y permisos a que hubiere lugar y los que eventualmente sean necesarios para el desarrollo de las obras de adecuación, dotación e intervención de la infraestructura de soporte y del Patio y Taller entregado.

Cumple

7.2.8. Elaborar a su costo los estudios ambientales, adoptar las medidas y ejecutar los planes de mitigación y contingencia que se requieran o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la ejecución del presente Contrato de Concesión y para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de soporte entregada de acuerdo con el Apéndice 6.

Cumple

7.2.9. El CONCESIONARIO se obliga igualmente a solicitar y tramitar oportunamente las prórrogas y/o extensiones a las licencias o planes ambientales en forma tal que estos, estén siempre vigentes.

Cumple

7.2.10. Asumir los pasivos, cargos u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos para la operación de la infraestructura de soporte entregada.

Cumple

7.2.11. Salir en la defensa jurídica de los bienes que constituyen la infraestructura de soporte, entregados al CONCESIONARIO a título de administración, y sometidos en tal virtud, a su custodia y responsabilidad.

Cumple

7.2.12. Pagar todas las obligaciones y prestaciones económicas a que haya lugar conforme a la ley y al presente Contrato de Concesión por concepto de la prestación periódica de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los costos relacionados con las acometidas y derechos adicionales a aquellos con los que se encuentren dotados los inmuebles al momento de su entrega.

Cumple

7.2.13. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven y/o lleguen a gravar la propiedad de los bienes entregados en administración, a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes, sea esta provisional o definitiva, excepto los impuestos prediales, de valorización y similares en tanto los bienes de use público y obra de infraestructura se encuentran excluidos de tales tributos, excepto las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles, en los terminos señalados en la Ley 1607 de 2012.

Cumple

7.2.14. Dentro del area establecida para el concesionario prestar el servicio de estacionamiento a los demos CONCESIONARIOS de Transporte y demos servicios de soporte técnico, dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato de concesión y _____ en _____ el reglamento de Patios y Talleres, que para tal fin apruebe TRANSCARIBE S.A.

Cumple

7.2.15. Realizar y mantener actualizado el registro de activos, de conformidad con el formato establecido por TRANSCARIBE S.A., con los bienes que le fueron entregados en administración, el Patio y Taller y los bienes que incorpore para la ejecución del presente Contrato de concesión y permitir a TRANSCARIBE S.A., la adecuada supervisión de la actualización del registro de activos y demos elementos a su cargo.

Cumple

7.2.16. Responder por los perjuicios que pudieren llegar a causar a TRANSCARIBE S.A. o a terceros en el evento de que se causen daños o perjuicios por incumplimiento de las obligaciones derivadas del adecuado manejo y cuidado que el CONCESIONARIO debe dar a la infraestructura de soporte entregado, con sus adiciones, mejoras, infraestructura, incluidos los inmuebles par adhesión o por destinación que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en el construida, entregado en administración.

Cumple

7.2.17. Restituir a TRANSCARIBE S.A. la infraestructura de soporte entregada, y demos bienes muebles e inmuebles entregados a él en virtud del presente Contrato de concesión, con todas sus adiciones y mejoras y enlaces de conectividad con el Sistema de Gestión y Control de la Operación de conformidad con el último registro de activos, en el estado de funcionamiento en el que lo recibió salvo el deterioro natural de las cosas, en las condiciones y terminos que se prevén el presente Contrato de concesión, sin recibir contraprestación alguna por este concepto. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a todo requerimiento público o privado relacionado con la restitución de los bienes entregados en administración, como a la constitución en mora de esta obligación y en igual forma al derecho de retención a la terminación de la concesión.

7.2.18. En general, la obligación de cumplir cabalmente con todas las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión, encontrándose el CONCESIONARIO obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público del servicio que presta.

Se sugiere a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de planeación e infraestructura de la entidad para verificación de que se está cumpliendo.

7.3 Otras Obligaciones respecto a patios y talleres.

7.3.1. Presentar a TRANSCARIBE S.A. para su aprobación en un plazo no superior a un (1) mes después de la legalización del presente Contrato de concesión, un (1) cronograma para el desarrollo del Reglamento de Patios y Talleres. El cronograma deberá ser presentado a TRANSCARIBE S.A. en formato digital Project 2003 o compatible, identificando la ruta crítica del mismo para el cumplimiento del objetivo descrito.

Se cumple el termino contractual

7.3.2 Presentar a Transcaribe para su aprobación máximo dentro de los 6 meses posteriores a la legalización del contrato de concesión, el reglamento de patios y talleres, en el cual se define de conformidad con el apéndice 6.

El Concesionario cumple parcialmente con estos aspectos.

7.3.3. Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas el Reglamento de Patios y Talleres aprobado por TRANSCARIBE S.A.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al funcionario dentro del área que tienen a su cargo las funciones de temas administrativas para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.3.4. Utilizar las áreas de soporte técnico y tecnológico, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con los procedimientos de mantenimiento de los vehículos que se encuentran incorporados a la flota del Sistema Transcaribe, para efectos del cumplimiento de las condiciones y estándares que se establecen en el presente Contrato de concesión.

Cumple

7.3.5. Utilizar el área de parqueo correspondiente, exclusivamente para el estacionamiento de la flota del Sistema Transcaribe.

Cumple

7.3.6. Permitir la utilización a los demás CONCESIONARIOS, de así requerirse, del área de parqueo y del área de soporte tecnológico del Patio y Taller sometido a su administración.

Cumple

7.3.7. Permitir el ingreso de los CONCESIONARIOS del Sistema Transcaribe que TRANSCARIBES.A. le indique para la instalación y mantenimiento de equipos y elementos relacionados con el Sistema de Gestión y Control de la Operación.

Cumple

7.3.8. Poner a disposición las áreas que TRANSCARIBE S.A. le indique para la instalación de equipos y dispositivos del Sistema de Gestión y Control de la Operación.

Cumple

7.3.9. Una vez recibidos de TRANSCARIBE S.A., el Patio y Taller, en las condiciones en que a TRANSCARIBE S.A. le fueron entregados por el Concesionario, con la correspondiente póliza de estabilidad de las obras constituida por este último, verificar que se cumplan las condiciones en las cuales se está recibiendo el Patio y Taller.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de Planeación e infraestructura de la entidad para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.3.10. Así mismo, cuando se realicen intervenciones en el Patio y Taller, el CONCESIONARIO asumirá directamente el riesgo de estabilidad de las obras adecuadas construidas e intervenidas por él, para lo cual suscribirá las pólizas de seguros necesarias en forma amplia y de acuerdo con los riesgos específicos, sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de Planeación e infraestructura de la entidad para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.3.11. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental y de gestión social contenido en el APENDICE 6 del contrato de concesión, y demos requerimientos ambientales exigibles.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de Planeación e infraestructura de la entidad para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.3.12. Mantener la imagen institucional del Sistema Transcaribe determinada por TRANSCARIBE S.A. tanto en el Patio y Taller como, en los vehículos dispuestos para la prestación del servicio y no incorporar en la infraestructura a su cargo, ni en los vehículos aditamentos, avisos o elementos que no formen parte de la tipología prevista en el presente Contrato de concesión.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de Planeación e infraestructura de la entidad para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.3.13. Ejercer sobre el Patio y Taller entregado por TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con el Reglamento de Patios y Talleres aprobado por TRANSCARIBE S.A., las funciones de administrador y depositario, respondiendo hasta por la culpa leve en la custodia y conservación de las áreas entregadas, así como respecto de la guarda de los vehículos y los equipos a bordo, de los otros CONCESIONARIOS u operadores del Sistema que se encuentren dentro del Patio y Taller que le haya sido entregado. El CONCESIONARIO contratara las pólizas de seguro necesarias en forma amplia sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de Planeación e infraestructura de la entidad para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

.

✓ **Con respecto a los equipos y dispositivos a bordo de los vehículos:**

7.4.1. Poner a disposición del CONCESIONARIO DE RECAUDO los vehículos para efectos de que este pueda instalar, configurar, probar y poner en marcha los equipos, elementos y dispositivos pasivos y demos componentes a bordo de los vehículos descritos en el APENDICE 3 Listado de Equipos, en la totalidad de buses que componen la flota de operación, con anterioridad al inicio de la operación regular.

7.4.2. Proveer, en coordinación con el Concesionario de Recaudo, el espacio para el recaudador abordo en los vehículos, en el caso de requerirse por parte del Concesionario de Recaudo o de TRANSCARIBE S.A.

7.4.3. Proveer, en coordinación con el Concesionario de Recaudo, los espacios necesarios para los equipos y dispositivos que sean instalados en cada vehículo para la operación del Sistema de Gestión y Control de la Operación.

7.4.4. Recibir la custodia de los equipos, dispositivos, componentes y elementos del Sistema de Gestión y Control de la Operación que estarán a bordo del vehículo.

7.4.5. Disponer el área específica de soporte tecnológico para el use permanente del Concesionario de Recaudo. La ubicación de dicha área podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades de operación del Sistema Transcaribe, previamente aprobada por TRANSCARIBE S.A.

7.4.6. Permitir el ingreso del Concesionario de Recaudo, para la intervención de los equipos, elementos y dispositivos a bordo de los vehículos en cualquier momento que se requiera, para el adecuado funcionamiento de los mismos y del Sistema de Gestión y Control de la Operación. El ingreso deberá ser previamente coordinado con el CONCESIONARIO a fin de no generar condiciones que alteren la prestación del servicio e impacten los ingresos del CONCESIONARIO.

7.4.7. Abstenerse de realizar instalaciones o intervenciones a los equipos o a los vehículos, componentes de los equipos y dispositivos a bordo del Vehículo, directamente o a troves de agentes o personas diferentes al Concesionario de Recaudo.

7.4.8. Reponer los equipos a bordo del vehículo, cuando estos sufran deterioros y/o presenten fallas por el use inadecuado que le haya dado el CONCESIONARIO o sus dependientes, y deberá asumir bajo su costo y responsabilidad la instalación de los mismos.

Estas cláusulas se están midiendo con el Profesional Especializado de Tecnologia para realizar el seguimiento de cumplimiento a la empresa de Recaudo

✓ **Con respecto a la explotación de publicidad en los vehículos:**

7.5.1. El CONCESIONARIO o quien este disponga o delegue, tendrá que otorgar las facilidades necesarias para la utilización publicitaria del Sistema Transcaribe y proveer el área requerida en los vehículos y/o en la infraestructura entregada para su administración, autorizada por TRANSCARIBE S.A.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de secretaria general, para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

7.5.2. Permitir sin lugar a ninguna restricción la explotación de la actividad de publicidad en los vehículos que conforman su Flota, siempre que la publicidad cumpla con los terminos permitidos por la legislación vigente al momento de su inclusión.

7.5.3. Mantener en buen estado y limpieza los elementos de publicidad que han sido dispuestos dentro de los vehículos.

7.5.4. Otorgar las facilidades necesarias a Transcaribe S.A. y proveer el área para ello requerida.

7.5.5. Permitir dentro del primer día siguiente al requerimiento por parte de TRANSCARIBE S.A., el arreglo o mantenimiento de publicidad o equipos de publicidad en los vehículos, por parte del Concesionario de Recaudo.

7.5.6. Incluir al interior de los vehículos la señalización e información del Sistema Transcaribe, bajo las directrices que para el efecto fije TRANSCARIBE S.A.

7.5.7. Proceder a la renovación de la señalización del Sistema Transcaribe en los vehículos de su flota, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de TRANSCARIBE S.A. para tal efecto. Esta renovación no podrá ordenarse por más de una vez cada seis (6) meses.

Sugiero a la supervisión del contrato solicitar apoyo al área de secretaria general, Planeación e infraestructura y al funcionario dentro del área que tienen a su cargo las funciones de temas de vehículos para que verifique si este aspecto se está cumpliendo.

✓ **Con respecto a la desvinculación y desintegración de flota:**

7.6.1. Realizar el aporte inicial de desintegración por concesionario en el patrimonio autónomo mediante el cual se administrarán los recursos destinados a la desvinculación y desintegración.

7.6.2. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con los propietarios que hacen parte de la propuesta, en los términos previstos en la PROFORMA 7A del pliego de condiciones de la licitación pública LP 004 de 2013.

Cumple

✓ **Con respecto al pago de derecho de entrada:**

El concesionario deberá realizar un aporte de dinero a Transcaribe S.A. por cada vehículo que le corresponda vincular al sistema, por concepto del denominado derecho de entrada, por cada tipología de vehículo que le corresponda.

Cumple

✓ **Con respecto a mantenimiento:**

Clausula 62 Vinculación y operación de la flota al servicio del sistema transcaribe:

Solo podrán vincularse para la operación del sistema transcaribe, los vehículos que obtengan el certificado de operación expedido por Transcaribe S.A. los cuáles serán otorgados a cada vehículo de manera individual. De la misma manera cada vehículo debe estar inscrito en el Registro Nacional Automotor y haber obtenido la tarjeta de operación dentro del sistema transcaribe.

El operador cumple con la documentación y tiene los certificados al día.

Clausula 75 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE TRANSCARIBE

Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del concesionario.

El concesionario cumple con las cláusulas de mantenimiento en el control de los vehículos y sus rutinas.

Cláusula 79 Programas de servicios Operacionales PSO

79.5 Teniendo como base el P.S.O veinticuatro horas antes de prestar cada servicio el concesionario deberá presentar a transcaribe s.a. la asignación de conductores de vehículos articulados, padrones, y busetones para el cubrimiento de las rutas troncales, pre troncales, auxiliares, y alimentadoras a ser operadas.

Cumple

Cláusula 84 Desempeño administrativo del operador

Se cumple por parte del concesionario en:

- Seguridad industrial-salud ocupacional
- Hoja de vida de conductores
- Capacitación
- Capacitación en emisiones contaminantes.
- Capacitación de mantenimiento.
- Certificación 9000.

Clausula 88 Programa de gestión Social.

El concesionario deberá elaborar un programa de gestión social. El cumplimiento de la ejecución adecuada del programa de gestión social será supervisado por transcaribe s.a. o por quien este designe, de manera permanente durante la ejecución del presente contrato de concesión.

El operador cumple con el programa.

Clausula 92 SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

92.1 Los estados financieros mensuales de prueba y los estados financieros trimestrales auditados, los cuales deberán entregarse en medio magnético en formato PUC , con detalles de los 6 primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Transcaribe S.A. durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente del periodo reportado.

Se sugiere al operador enviar a tiempo estos informes financieros.

92.2 los estados financieros de fin de ejercicio deberán radicarse en Transcaribe s.a a más tardar el 30 de abril de cada año.

Se sugiere al operador radicar estos informes dentro del tiempo estipulado.

92.3 el inventario de activos que consiste en un registro completo y detallado de todos los bienes incorporados a la concesión y/o entregados en administración y los demás que se vengán utilizando para el desarrollo de las actividades adelantadas por el concesionario para el desarrollo de su actividad, el cual deberá radicarse en Transcaribe s.a. durante los primeros 10 días del mes de mayo de cada año calendario transcaribe presentara formatos para presentar estos reportes.

Se sugiere que el concesionario cumpla dentro de la fecha estipulada.

92.4 La información adicional que requiera transcaribe mediante petición escrita remitida al concesionario.

INFORME FINANCIERO REALIZADO POR TRANSCARIBE

nos permitimos presentar nuestras apreciaciones sobre la información contable presentada por Transambiental S.A.S., a corte septiembre 30 de 2018.

Conforme al Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, y el Otrosí No. 11 del 30 de agosto de 2018, contiene lo siguiente:

La Cláusula 92: Sistemas de información contable y financiera de la concesión, establece que el *“CONCESIONARIO deberá conformar un sistema de información financiera, contable y administrativa, que refleje todos los aspectos de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los principios de contabilidad de general aceptación en la República de Colombia.....”*. Así mismo, indica que el

Concesionario “llevará sus registros de información administrativos, contable y financiero en la forma, cantidad y calidad suficientes para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo a la legislación aplicable....”

“EL CONCESIONARIO deberá presentar a Transcaribe S.A. la siguiente información:

92.1. Los estados financieros anuales auditados, (fecha de corte 31 de diciembre), con sus respectivas revelaciones.....”

92.2. Los estados financieros mensuales de prueba (Balances de Prueba) acompañado de las notas aclaratorias de hechos relevantes, deberá radicarse en Transcaribe S.A. a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo reportado.”

A continuación presentamos las siguientes observaciones:

➤ Transcaribe S.A. recibió reporte de información contable (“Balance de comprobación”) que contiene una relación de cuentas con sus respectivos saldos. El mencionado reporte carece de una presentación formal; teniendo en cuenta la presentación normal de un balance de prueba, el cual debe contener como mínimo: nombre completo de la sociedad, nombre del informe contable, el periodo o fecha de corte, nombres de las cuentas, saldos del periodo anterior, movimiento debito y movimiento crédito y saldos (debito y crédito) del periodo actual, información balanceada...

➤ El reporte contable presentado por el Concesionario, no contiene Notas Aclaratorias ni explicativas sobre la información contenida en el reporte.

➤ El reporte presentado no tiene ninguna firma.

Revisando la información contenida en el referido informe, presentamos lo siguiente:

TRANSAMBIENTAL S.A.S.		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
A septiembre 2018		
(Cifra en miles de pesos Col)		
	<u>CUENTAS</u>	<u>VALOR</u>
1	<u>ACTIVO</u>	
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	201,595
12	ACTIVOS FINANCIEROS	6,543,132
13	CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	6,812,794
14	INVENTARIOS	249,078
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	328,184
16	INTANGIBLES	124,326,991
17	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	15,327,195
18	OTROS ACTIVOS	<u>6,411,265</u>
	Total Activo	<u>160,200,234</u>
2	<u>PASIVO</u>	

21	OBLIGACIONES FINANCIERAS	160,665,545
22	CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	1,641,640
23	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	994,283
24	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	8,353,866
25	OBLIGACIONES LABORALES	893,105
28	OTROS PASIVOS	184,049
	Total Pasivo	172,732,488
3	<u>PATRIMONIO</u>	
31	CAPITAL SOCIAL	994,116
32	PRIMA DE EMISIÓN	18,793,204
37	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(19,449,703)
38	RESULTADO ADOPCIÓN POR PRIMERA VES	(570,512)
	RESULTADO DEL EJERCICIO	(12,265,290)
	Total Patrimonio	(12,498,185)
	Total Pasivo y Patrimonio	160,234,303
	Diferencia	(34,069)

TRANSAMBIENTAL S.A.S.		
ESTADO DE RESULTADO		
... A septiembre 2018		
(Cifra en miles de pesos Col)		
4	<u>INGRESOS</u>	
41	OPERACIONALES	29,059,104
	Total Ingresos	29,059,104
7	<u>COSTOS DE PRODUCCIÓN O DE OPERACIÓN</u>	
72	MANO DE OBRA DIRECTA	4,849,409
73	COSTOS INDIRECTOS	4,333,914
74	COSTOS DE SERVICIOS	9,692,134
	Total Costos de Operación	18,875,457
	Utilidad Bruta	10,183,647
5	<u>GASTOS</u>	
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	5,255,313
	Utilidad Operacional	4,928,334
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	3,385,032
53	GASTOS NO OPERACIONALES	20,578,656
	Resultado del Ejercicio (Pérdida)	(12,265,290)

En los presentes estados financieros, entre otros, observamos lo siguiente:

- El Activo de Transambiental a septiembre de 2018 es de \$160.200 Millones; el Pasivo es de \$172.732 millones, es decir el pasivo es mayor en \$12.532 millones (7.8%), el rubro más representativo del Pasivo es la Obligaciones Financieras, que tiene un saldo de \$160.666 millones, es

decir, son mayores que el Activos total de la sociedad.

- A septiembre de 2018 la Sociedad tiene un Patrimonio negativo de -\$12.498 millones, siendo el rubro (cuenta) más representativa el Resultados de Ejercicios Anteriores y el Resultado del Ejercicio Corriente, que suman -\$19.450 y -\$12.265 (millones) respectivamente.

De acuerdo a la presentación de los estados financieros, observamos que el Estado de Situación Financiera está desbalanceado en \$34 millones, siendo el Activo menor que la sumatoria del Pasivo y el Patrimonio.

- Los Ingresos a septiembre de 2018 suman \$32.444 millones, siendo los más representativos los Ingresos Operacionales, que suman \$29.059 millones.
- Los Costos de Operación suman \$18.875 millones.
- Los Gastos suman \$25.834 millones, siendo los más representativos los Gastos No Operacionales, que suman \$20.579 millones, representados principalmente en la cuenta de Gastos Financieros, con un saldo de \$20.569millones.
- El resultado del ejercicio hasta septiembre de 2018, es una pérdida de \$12.265millones.

NOTA: El resultado de este análisis, está basado en el reporte (“Balance de Comprobación”) presentado por el Concesionario.

Atentamente,

LUIS E. PUERTA ZAMBRANO
P.E- Contador-Transcaribe S.A.

ARNULFO OSPINO IRIARTE
Asesor Dirección de Operación

C.C.- José Robinson Castaño Londoño
Director Administrativo y Financiero

Clausula 96. Multas del contrato.

Al día de hoy el operador cumple con todo lo estipulado sin multas pendientes

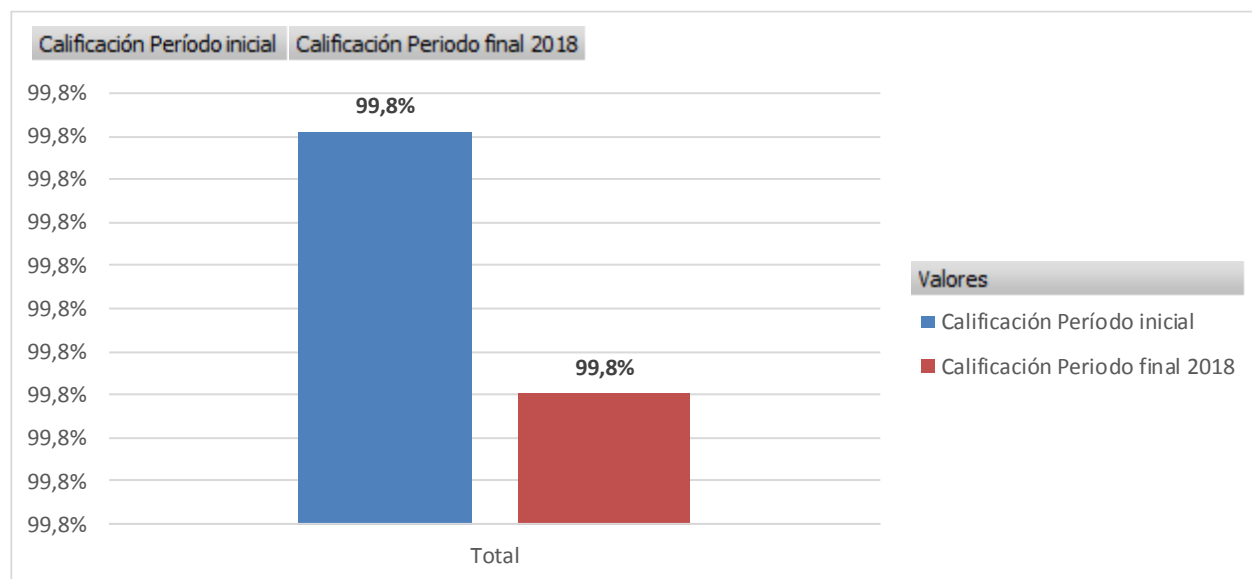
Otrosíes: Tema Pedidos de flota

- ✚ En este momento Trasambiental cuenta con 13 otrosí.
- ✚ Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de concesión, en su cláusula 14, plazo del contrato, la cual establece que el plazo máximo de la fase 2 es de 12 meses, y que la misma finaliza, cuando ocurra lo primero entre las siguientes dos condiciones:

- Condición F2.1 La demanda real alcanza el 75% de la demanda referente. Este evento será determinado a partir de los pasajes validados utilizados en el proceso de liquidación semanal de pago a agentes
- Condición F2.2 doce meses desde el inicio de la fase 2.

Con relación a este tema, Transcaribe con base en el análisis que se debe realizar de la demanda referente, se determina si se cumple o no la primera condición o la segunda, en el evento en que la primera no se cumpla, se entraría después de 12 meses del inicio de la fase 2 a la fase intermedia, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

 EVALUACIÓN OBLIGACIONES TC.OP.EVO.01.COL – Gestión de Supervisión TRANSAMBIENTAL S.A.S. Contrato No. CA-MC-007 de 2014												Versión	1
												Fecha	30/07/2018
No.	ITEM	Actividad	Aspecto	Impacto	Funcionario Encargado	Calificación ponderada Período 1	Calificación ponderada Período Fin	Promedio Total	Total Actividades revisada	Total Actividades Programada	% cumplimiento	Nivel	Observación
32	7.1.36.	Cumplir y responder directamente por los niveles de servicio exigidos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el APÉNDICE 7 , para la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo del Distrito de Cartagena, que le ha sido concesionado, efectuando los pagos correspondientes a las multas que por este concepto se causen y realizando las correcciones y/o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema TRANSCARIBE S.A.	Técnico	Alto	Anderson Diaz / Stephanie Ovalle	85%	85%	85%	2	4	50%	Incumple	0
						98,4%	98,4%	98%	143	201	71,1%	Alerta	
						Rango Indicador		Visitas promedio según impacto					
						0,0%	60,0%	Alto	4				
						60,1%	90,0%	Medio	2				
						90,1%	100,0%	Bajo	1				



Conclusiones Supervisión:

- Incumplimiento parcial de la cláusula contractual 7.1.8